

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN DE MAÎTRES Y PROFESIONALES DE SALA DE ARAGÓN.

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2023

REUNIDOS

 DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. D^a. Sara María Fernández Escuer, Consejera de Cultura, Educación y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, NIF: P-5030300G, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza y del Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se nombran Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno.

DE OTRA PARTE, D. Carlos Orgaz Palomera, representante legal de la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón, en calidad de Presidente, con NIF: G-50902246, domiciliada en Calle Numancia, n.º 4 casa 5 de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

 Que la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón cuenta con más de 20 años de historia y tiene por tanto una dilatada experiencia en proyectos formativos para el sector de la restauración y la hostelería; desde su fundación en el año 2001, la Asociación ha tenido un carácter formativo para su asociados y para empresas que han solicitado su colaboración. Nace el 9 de abril de 2001 con el objetivo de agrupar a los profesionales del sector en Aragón defendiendo y prestigiando la profesión de camarero y jefe de sala. Además con sus acciones brinda un gran servicio a los zaragozanos y a los turistas que visitan nuestra ciudad.

En estos años de actividad, Maîtres de Aragón ha estado presente en los eventos más significativos de la promoción de la cultura y la gastronomía en nuestra comunidad, velando por la difusión de nuestra profesión y de la cultura gastronómica aragonesa. Asimismo organizan un sinfín de actividades: cursos, catas, conferencias, ponencias, ferias profesionales... con la divulgación de los productos gastronómicos aragoneses así como de las técnicas propias del oficio con el fin de conservarias y difundirlas entre las nuevas generaciones de profesionales de Sala, acercando a los profesionales más jóvenes a las técnicas que nos han acompañado durante décadas en el servicio de sala y prestigiando nuestro oficio en los foros de gastronomía y turismo más importantes del país.

El Ayuntamiento de Zaragoza considera fundamental el apoyo al sector de la hostelería, incentivando las ideas emprendedoras y motivando a los profesionales del sector. El impulso en la formación profesional en el sector de la hostelería, así como todas las mejoras técnicas, la puesta a disposición de los avances tecnológicos del momento, junto con el beneficio que se deriva de las actuaciones previstas se consideran de gran interés para el Ayuntamiento de Zaragoza de lo que es consecuencia la firma del presente convenio por el que se articula la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General Municipal de 2023.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio y actuaciones.

El presente Convenio tiene por objeto la materialización de la subvención consignada en el Presupuesto municipal, suscribiendo a tal efecto un Convenio cuyo objeto es afrontar gastos tanto directos como indirectos relacionados con el desarrollo y costes de actuaciones que se van a realizar por parte de la Asociación y que van a consistir en:

1) Realización de la VII edición del evento SAPHA 2023, salón profesional donde la asociación de barman y la de maîtres llevan a cabo sus respectivos campeonatos, celebrados en una feria que se considera un gran evento de la Hostelería Aragonesa. En él las firmas y stands participantes muestran sus novedades y portfolios de productos a los profesionales tanto en activo como a los que se están formando.

Durante los días de la celebración se llevan a cabo paralelamente los siguientes concursos profesionales:

- Campeonato Oficial de Maîtres en Aragón
- Campeonato Oficial de Barman de Aragón
- Concurso de Coctelería Ciudad de Zaragoza

- Campeonato Oficial de Tiraje de Cerveza
- Concurso de maridaje pintxo-cocktail para escuelas de hostelería.

Los participantes que resultan vencedores de los respectivos campeonatos oficiales representarán a Aragón en los campeonatos nacionales de Maîtres y Barman de España.

Este evento resulta de gran importancia ya que produce también un impacto en la generación de empleo, sobre todo juvenil. En los stands de las firmas colaboradoras presentes, siempre son necesarias contrataciones de carácter temporales de personal para atender al público con los beneficios que les puede suponer relacionarse con profesionales del sector para su presente y futuro profesional.

2) Actuaciones en el espacio gastronómico y profesional "El Triclinio".

En este espacio se llevan a cabo talleres formativos para profesionales y público en general especializados en gastronomía y cocina, artes de la mesa y el servicio, la coctelería, el análisis sensorial de bebidas, etc...donde se pone en valor el servicio al cliente, apostando por unos recursos culinarios innovadores que ponen de manifiesto la figura profesional del camarero, maître, sumiller, barman o barista.

La Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón, garantiza la realización de las jornadas previstas de conformidad con la memoria adjunta, facilitando el seguimiento por internet a través de su página web., difundiendo el contenido de los talleres y dando traslado a través de diferentes medios las conclusiones emanadas en dichas jornadas.

Segunda. Presupuesto

Este proyecto, tendrá el siguiente presupuesto de gastos:

PRESUPUESTO ACTUACIONES ASOCIACIÓN DE MAÎTRES DE ARAGÓN 2023.

1-VII EVENTO SAPHA. II CONCURSO DE COCTELERIA CIUDAD DE ZARAGOZA

GASTOS DIRECTOS

Conceptos	Importe Neto	IVA	IRPF	TOTAL	% estimativo Ayuntamiento
<i>Hotel invitados jurados técnicos</i>	300	30		330 €	150€
<i>Alquiler espacio</i>	1.000	210		1.210 €	605€
<i>Materias primas para el evento</i>	400	84		484 €	387.20€

Conceptos	Importe Neto	IVA	IRPF	TOTAL	% estimativo Ayuntamiento
<i>Materiales servidos para la realización del evento</i>	950	199.5		1149.50 €	804.65€
<i>Almuerzo staff y participantes</i>	500	50		550€	220€
<i>Servicios profesionales</i>	1800	378		2178€	1089€
<i>Fotografía</i>	250	52.5		302.50 €	242€
<i>Material de cartelería e imprenta</i>	500	105		605 €	484€
<i>Alquiler medios audiovisuales</i>	1000	210	150	1060 €	593.60€
<i>Página web y social media</i>	550	115.50	82.50	583 €	291.50€
<i>Diplomas y enmarcación premios</i>	650	136.50		786.50€	344.25€
<i>Compra camisetas Tiki Amazon</i>	400	84		484 €	242€
<i>Premios, esculturas</i>	364	36.40		400.40€	200.20€
<i>Video del evento</i>	300	36	45	318€	254.40€
TOTAL	8.964	1754,40	277,50	10.440,90 €	5907,80€

2- ZARAGOZA CIUDAD DE EXCELENCIA DE SERVICIO. ESPACIO GASTRONÓMICO TRICLINIO.

GASTOS DIRECTOS

Conceptos	Importe e Neto	IVA	IRPF	TOTAL	% estimativo Ayuntamiento
<i>Página web y social media</i>	750	157.5		907.50€	635,25€
<i>Material de cartelería e imprenta</i>	550	115.50		665.50€	332.75€
<i>Servicios profesionales</i>	1800	378		2178€	1031.95€
<i>Videos talleres realizados</i>	800	168	120	848€	424€
<i>Confección videos didácticos y pildoras formativas</i>	1500	315	225	1590€	795€
<i>Compra materias primas talleres</i>	650	136.5		786.50€	393.25€
<i>Confección de manuales y dossieres didácticos</i>	1200	252	180	1272€	480€
TOTAL	7250	1522,50	525	8247,50	4092,20€

VII EVENTO SAPHA Y II CAMPEONATO DE COCTELERIA CIUDAD DE ZARAGOZA	10.440,90€
ZARAGOZA CIUDAD DE EXCELENCIA DE SERVICIO. ESPACIO GASTRONÓMICO EL TRICLINIO (realización de talleres formativos para profesionales y público en general especializados en gastronomía y cocina, artes de la mesa y el servicio, coctelería, análisis sensorial de vinos, cervezas y otras bebidas. Confección de materiales didácticos, videos y dosieres operativos del servicio de mesa, el vino, el bar y la coctelería).	8.247,50€
PRESUPUESTO TOTAL	18.688,40 €

Se aceptarán de forma automática aquellas desviaciones entre conceptos de gastos cuyo importe total no exceda un 15% de la subvención concedida. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

Tercera. Financiación y pago anticipado.

El Ayuntamiento de Zaragoza, aportará la cantidad total de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 PHI 4391 48900 "Convenio Asociación de Maîtres de Aragón: Promoción cultural y gastronómica de Zaragoza", del Presupuesto General Municipal para 2023.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la Asociación de Maîtres y profesionales de Sala de Aragón, mediante un pago anticipado del 80% a la firma del presente convenio, previos los trámites contables correspondientes y se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación. El 20 % restante se abonará una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El pago anticipado de la subvención se justifica en la dificultad de la Asociación de realizar los proyectos y actividades sin poder contar con el mismo por los gastos previos que suponen. Ha quedado acreditado mediante la correspondiente declaración responsable, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

No se prevén garantías especiales para el pago.

Asimismo, la entidad deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente y no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En el caso de que el importe total del proyecto ejecutado resulte inferior al contemplado en la estipulación segunda del Convenio, no se reducirá la cantidad pendiente de abono a la entidad beneficiaria ni será causa de reintegro, siempre y cuando el importe de la subvención concedida, individual o conjuntamente con las restantes ayudas públicas percibidas, no exceda del 80% del importe total del proyecto realizado.

Cuarta. Gastos Subvencionables

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos si los hubiere, será la que se recoge en los artículos 32, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos, en el caso de que los hubiera, serían aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada fueran necesarios para que ésta se lleve a cabo.

No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

Se imputarán como gastos directos, en su caso, y en la parte proporcional que corresponda a la jornada que dediquen a los proyectos, desde el 100% al 5%, las nóminas de los trabajadores que presten sus servicios directos en el mismo. Por el contrario no se podrán imputar como gastos directos los gastos correspondientes a la estructura básica de la entidad, entendiéndose como tal los gastos administrativo-económico-financieros, entre los que se incluyen las nóminas del personal que efectúa dichas funciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no sea deducible, de conformidad con el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Quinta. Publicidad corporativa

En la difusión y publicidad de los proyectos o actividades subvencionadas se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada en parte por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a

las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza.

En la difusión de las actividades contempladas en este convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

Que la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón, es la entidad que gestiona y organiza los proyectos y actuaciones.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza es la institución que financia parte de estos proyectos y actuaciones, haciéndose constar junto al logotipo correspondiente, siguiendo la línea gráfica normalizada y nunca de inferior tamaño ni en lugar menos destacado que cualquier otra referencia que aparezca.

Que el resto de las Instituciones Públicas o entidades privadas, colaboran en el proyecto, si es el caso.

Sexta.- Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

A los efectos de lo previsto en el Convenio, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano competente, la obtención de cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.

Séptima.- Justificación de la subvención.

El plazo de inicio del periodo de rendición de la justificación de la subvención será desde el día 1 de enero hasta el día 31 de marzo de 2024. La justificación habrá de presentarse por el importe total del proyecto consignado en el Convenio.

Los gastos subvencionables serán los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, su coste no supere el valor de mercado, correspondan al periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2023 y hayan sido abonados o quede acreditado su pago antes de la fecha de finalización de presentación de la justificación, no admitiéndose pagos en efectivo.

La justificación de la subvención se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, según lo previsto en el art. 45 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y está formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente

en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste contendrá:

1. Memorias de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas de los resultados obtenidos y de las desviaciones acaecidas entre los diferentes conceptos de gastos entre el presupuesto inicialmente consignado en la estipulación segunda y el finalmente ejecutado y justificado.

2. Memorias económicas justificativas del coste de las actividades de acuerdo con lo establecido en el art. 45.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público aportando:

a) Relaciones clasificadas de los gastos debiendo identificar y separar en dos cuadros diferenciados los gastos directos de los indirectos. Asimismo, a cada gasto detallado en la clasificación, deberá asignársele un número de identificación que será coincidente con el que luego se consigne en el correspondiente documento de gasto y de pago vinculados al mismo.

En la relación, para cada gasto, deberán indicarse los siguientes elementos: número de orden, concepto, emisor, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago, importe total del documento, importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, porcentaje de imputación a la subvención, cantidad total imputada y observaciones. A estos efectos, la columna correspondiente a observaciones deberá cumplimentarse en el caso de que un mismo documento de gasto se encuentre financiado con cargo a diferentes aportaciones (e.g. Ayuntamiento y entidad) en cuyo caso deberá indicarse, para cada una de estas aportaciones, el porcentaje de financiación que representan sobre el total del importe del documento.

Se deberán presentar dos relaciones clasificadas reuniendo ambas todos los requisitos mencionados con anterioridad. En la primera de ellas, se consignarán los gastos que han sido financiados con cargo a la subvención que habrán de ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos del gasto y del pago conforme a lo expuesto en la presente Estipulación.

En la segunda, se relacionarán los gastos financiados con diferentes aportaciones hasta completar el importe total del proyecto ejecutado no siendo necesario en relación con estos, aportar los documentos justificativos del gasto y del pago sin perjuicio de las facultades de control y comprobación que corresponden al Ayuntamiento y debiendo en todo caso quedar estos a disposición del mismo en caso de que procediera, con posterioridad, a su requerimiento.

b) Documentación justificativa del gasto y del pago.

Justificantes de gasto y de pago

- Obligación de acreditar los gastos mediante facturas, tiques, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria.
- Obligación de efectuar los pagos preferentemente mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose en ambos casos mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y,

de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor. Ahora bien, deberá incluirse, de estimarse procedente, la posibilidad de realizar pagos en efectivo teniendo como límite el que en cada momento resulte aplicable según la normativa tributaria y de prevención de blanqueo de capitales. En estos supuestos, para la acreditación del pago en efectivo deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier otro medio de acreditación del pago en efectivo así como de la fecha de su realización. En ningún caso se admitirán facturas con el simple sello de "pagado".

En el caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando nombre y apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI.

- Sería recomendable indicar que la entidad beneficiaria podrá aportar justificantes de gasto y de pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento que excedan en su cuantía del importe objeto de subvención sin que ello suponga el reconocimiento a la entidad de derecho a alguno a percibir la cantidad total justificada.

Gastos por servicios profesionales

En el supuesto de que se hubiera practicado una retención en concepto de impuesto personal sobre la renta, por tratarse de actividades profesionales, deberán aportarse los documentos justificativos del ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades retenidas.

- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en las relaciones a las que se hace referencia en el apartado a).

Se admitirá la presentación por parte de la beneficiaria de justificantes de gasto y de pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento que excedan en su cuantía del importe objeto de la subvención.

En el caso de actividades o proyectos cofinanciados, la justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 50 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio correspondiente, que será fiscalizado por la Intervención General del Ayuntamiento.

Octava.- Transparencia

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, se pone de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas que el art. 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento- en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del convenio y beneficiaria de la subvención debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Novena.- Causas de reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Si hechas las comprobaciones oportunas, resultare que el uso de la subvención no se ajusta a las cláusulas recogidas en este Convenio, o se dieran cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en el artículo 46 y ss. del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Excmo. Ayuntamiento podrá iniciar expediente de reintegro de la subvención o cantidad concedida, quedando obligada la Asociación a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales más los intereses legales.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación de Maitres y Profesionales de Sala de Aragón así como de los compromisos asumidos.

De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Décima.- Periodo de vigencia.

La duración del presente Convenio extiende su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien se considera gastos y acciones incluidas en el objeto del Convenio cuantas sean realizadas desde el 1 de enero de 2023.

Décimo primera.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos personales incluidos en cualquier documento anexo al presente convenio, no serán utilizados para otro fin que el del propio convenio, ni serán cedidos a terceros sin su previo consentimiento.

Procedimiento para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación de Tratamiento, A no ser objeto de decisiones individualizadas ante el Ayuntamiento de Zaragoza. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Zaragoza: Plaza del Pilar nº18, planta 3ª, Casa Consistorial, 50.003 Ciudad. Zaragoza. dpd@zaragoza.es

Décimo segunda.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, por ello para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza. En lo no previsto en este Convenio, se regirá por la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo.

Será de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, así como el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para el cumplimiento eficaz del Convenio, se designa a la Consejera de Cultura, Educación y Turismo, que ostentará la representación del Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la citada Asociación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 32 de las de Ejecución del presupuesto Municipal ejercicio 2023, la subvención se integrará en la BDNS.

Y en prueba de la conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

La Consejera de Cultura, Educación y Turismo

El Presidente de la Asociación de Maîtres y
Profesionales de Sala de Aragón



Dª Sara Fernández Escuer



D. Carlos Orgaz Palomera

